

CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

Tipo de Auditoría		Programada		Tipo de informe:	Final
Proceso Producción Estadística - PES			- PES	Investigación/Tema:	Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH
Líder de Proceso Auditado Ricardo			Ricardo	Valencia Ramirez	

DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA							
Fecha inicio auditoría:	23/10/2020	Fecha cierre auditoría:	14/12/2020				
Auditor Líder (Jefe OCI)	Duvy Johanna Plazas Socha						
Auditor Acompañante	Cesar Augusto Vargas Yara						
	Armando Sánchez Guevara						
Auditor Principal	Diana Carolina Orjuela Moreno						
	Maritza del Rocio Nieto Jain	ne					

Nombre de funcionarios auditados

Andres Holguin Coral, Liliana Ibeth Avila Robles, Hector Samuel Higuera Bohorquez; Alan Andres Galvis Romero

Oscar Julian Toro Herrera, Mayerly Alexandra Fonseca Perez, Milciades Calderon Angarita.

Objetivo

Evaluar la eficacia, eficiencia y economía de los controles en la selección de personal operativo para la operación estadística del DANE (GEIH).

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la aplicación de los documentos tipo parámetro, registro, de las normas vigentes y de las plataformas asociadas con la selección de personal operativo para las operaciones estadísticas del DANE.

2. Verificar los riesgos y controles asociados al procedimiento "PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE" Versión4 del 17/ene/2020.

Alcance

La auditoría incluye desde la planeación hasta la selección del personal operativo para la operación estadística del DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) en las sedes y subsedes del DANE, durante el período enero-junio 2020.

DESARROLLO DE AUDITORIA

Como resultado de la auditoría, se detectaron 3 situaciones evidenciadas y (7) hallazgos (No Conformidades):

1. Situaciones Evidenciadas en el Desarrollo de la Auditoría:

- **1.1** En la ejecución de la auditoría se evidenció que la Entidad definió el siguiente lineamiento, publicado en la página web:
 - "3. La Prueba Virtual de conocimientos del Aprendizaje Presencial Profundidad y la Prueba Virtual Práctica, deberán ser realizadas en la misma IP desde la cual el postulante haya accedido para la realización de todo el aprendizaje, ya que se parte del supuesto de que por el aislamiento obligatorio los postulantes harán todo el proceso



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

desde un solo lugar. Si se evidencia que alguna de estas pruebas se ejecutó desde una IP diferente, se podrá anular dicha prueba y el postulante será excluido del proceso de selección".

Al verificar la operatividad de dicho lineamiento en reunión del 27 de noviembre de 2020, con el GIT de Logística, se conoció que el documento cuenta con dos partes: la primera, define lo que debía hacer la Entidad internamente y la segunda, la versión que se publicó con los nuevos lineamientos para conocimiento de los participantes, elaborado por la Coordinación del Grupo de Calidad, Monitoreo y Aprendizaje del GIT logística y producción de información, esto se verificó en correo electrónico del 24 de marzo de 2020 remitido por dicha coordinación a la Coordinadora del GIT Logística (compartido a la Oficina de Control Interno - OCI el 02 de diciembre de 2020); este documento fue revisado por la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo al correo electrónico del 25 de marzo de 2020 antes de hacerlo oficial y remitido a las Direcciones Territoriales, previa aprobación por parte de la Dirección según correo del 26 de marzo de 2020, el cual contiene el siguiente lineamiento:

"5. Para la presentación de las pruebas 2 y 3, a los participantes se les ocultarán los materiales a los que tuvieron acceso, dejándoles disponible únicamente el link de las pruebas.

Como mecanismo de control y transparencia se realizará un seguimiento aleatorio a los postulantes a través de la plataforma AprenDANEt; con el fin de verificar que la prueba se diligencie en la misma IP desde la cual el postulante accedió para la realización de todo el aprendizaje, ya que se parte del supuesto de que por el aislamiento obligatorio los postulantes harán todo el proceso desde un solo lugar. Si como resultado de dicho control se evidencia que la prueba de conocimientos – profundidad o la prueba práctica virtual se ejecutó desde una IP diferente, se podrá anular dicha prueba y el postulante será excluido del proceso de selección. Igualmente se limitará el tiempo de respuesta de cada prueba dependiendo de su complejidad y de acuerdo al concepto de los expertos, para disminuir la posibilidad de que los participantes puedan consultar material de apoyo durante las pruebas.

De las anteriores modificaciones temporales al procedimiento se informará oportunamente tanto a las sedes como a la ciudadanía, de tal manera que estas reglas sean conocidas por todos los postulantes de manera previa a la apertura de las convocatorias que se desarrollen durante esta coyuntura".

Para verificar su aplicación, se solicitaron soportes de dichos seguimientos aleatorios de IP, se respondió que se realizaron algunas pruebas de verificaciones aleatorias en otras operaciones (Licores e índices), para la Operación Estadística de la GEIH las pruebas se realizarían de acuerdo con los lineamientos dados, es decir, verificaciones que se generarían aleatoriamente y posterior a la realización de las pruebas; sin embargo, en el lineamiento documentado no se precisaron los elementos del control como: responsable, periodicidad, actividad de control y evidencia de su ejecución, con el fin de verificar que la prueba se diligencie en la misma IP desde la cual el postulante accedió para la realización de todo el aprendizaje.

Se solicitó confirmar la aplicación del lineamiento de "Si se evidencia que alguna de estas pruebas se ejecutó desde una IP diferente, se podrá anular dicha prueba y el postulante será excluido del proceso de selección", a lo cual se respondió que de acuerdo con la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) se debía demostrar objetivamente que el uso de una IP diferente correspondía a una acción fraudulenta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI verificó la revisión jurídica a las Medidas Temporales evidenciando que el GIT de Logística solicitó a la OAJ opinión sobre el asunto (correo electrónico del 25 de marzo de 2020 a las 4:00 p.m. previa difusión a las Direcciones Territoriales y publicación en la página Web); y la respuesta dada el mismo día a las 8:17 p.m. señalando: "envío el texto revisado. Sin embargo, sé que el director está próximo a expedir una



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

circular con nuevas medidas, sugiero que revises el tema con él para que no vaya en contravía lo que planteas y lo que él piensa expedir". No obstante, no se evidencia un concepto jurídico de los posibles riesgos e impactos que las medidas temporales pudieran generar o de la viabilidad jurídica de la aplicación del lineamiento relacionado con la anulación de la prueba y la exclusión del postulante del proceso de selección.

Adicionalmente, la OCI indagó sobre la participación de la Oficina de Sistemas (OSI) en el análisis de impacto y viabilidad del mecanismo de control relacionado con el seguimiento aleatorio del uso de una misma IP, contenido en el lineamiento, durante las pruebas para la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH, en el aplicativo Aprendanet, al inicio de la Emergencia Sanitaria, para lo cual se conoció que no se realizó consulta a esa oficina.

En conclusión, evidenciadas y analizadas las situaciones presentadas, se observó desarticulación en la definición de los lineamientos de las "MEDIDAS TEMPORALES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DEL DANE DURANTE EL PERÍODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO" por parte de los procesos involucrados al omitir la discusión de análisis de impacto tecnológico, jurídico, de riesgo y la viabilidad de la aplicación del control; así como su definición y documentación (responsable, periodicidad, actividad de control y evidencia de la ejecución); la formalidad en las solicitudes de concepto jurídico y la omisión del concepto informático; lo cual limitó la capacidad del lineamiento No. 3, para evitar la materialización del riesgo del uso de una IP diferente a la cual el postulante haya accedido para la realización de todo el aprendizaje en las pruebas virtuales de conocimientos del Aprendizaje Presencial - Profundidad y la Prueba Virtual Práctica.

1.2"PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE" Versión4 del 17/Ene/2020.

El hecho de que no se haya identificado riesgo alguno asociado a la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH en el mapa de riesgos del proceso de PES-Logística vigente, contrasta con el procedimiento diseñado para el efecto, que prevé 12 actividades que son también puntos de control (sin periodicidad ni evidencia de aplicación) y que omiten cómo identificar y tratar desviaciones frente a su objetivo; en síntesis, el procedimiento es una secuencia de actividades de verificación sin identificar la(s) causa(s) del riesgo a controlar.

La 1ª actividad del procedimiento PES-002-PD-001 de revisar la precisión del cronograma y la ficha técnica en relación con las condiciones generales para el desarrollo de la operación estadística, consulta a las coordinaciones administrativas y operativas de las sedes y subsedes requerimientos de formación y experiencia, criterios de escogencia, número de personas a convocar y las ciudades en que se requiere la vinculación de personal sin precisar dichas condiciones; evidenciado ambigüedad en su ejecución y control.

La 7ª actividad del procedimiento PES-002-PD-001 omite precisar los criterios de habilitación de postulantes para presentar el 20 intento de prueba virtual y cómo se evalúan las pruebas previstas; además, refiere a "Fase Presencial" y "Modelo Presencial" cuya única diferencia es que la prueba de conocimiento presencial tendrá una ponderación del 70% y del Modelo Presencial 80% sobre la puntuación total, respectivamente; lo cual confunde y dificulta la ejecución exitosa de la actividad.



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

El procedimiento PES-002-PD-001 se considera aislado pues omite su relación operativa y funcional con la gestión documental, la seguridad de la información, la gestión contractual, con el uso de indicadores, con metas u objetivos de planeación, con las funcionalidades del software BHV y Aprendanet, diseñados para el efecto; hecho que reduce su capacidad para producir y/o presentar el entregable esperado de manera sincronizada, articulada y coherente con otros procesos y procedimientos asociados.

Las actividades 4, 7 y 11 del procedimiento PES-002-PD-001 contienen otras actividades en su descripción, complejizando su ejecución y control; así, por ejemplo, la actividad 7 mezcla de manera sucinta la ejecución y evaluación del aprendizaje, describiendo actividades como: notificación, habilitación, elaboración, aplicación y corrección de pruebas; lo cual dificulta su aplicación en el puesto de trabajo y/o el entrenamiento de nuevos funcionarios y aumenta el margen de error.

La actividad 7 registra 3 responsables de la ejecución y evaluación del aprendizaje: el "Administrador de la plataforma de aprendizaje, o la persona encargada en las sedes y subsedes, y coordinadores temáticos DIMPE", sin describir qué tarea y en qué momento debe realizarla cada uno; ni definir dicha persona encargada en las sedes y subsedes.

En síntesis, el procedimiento para la Selección del Personal Operativo de las Operaciones Estadísticas del Dane PES-002-PD-001, no evidencia una secuencia técnica de tareas necesarias y suficientes que garanticen el cumplimiento de atributos de calidad, pues no está diseñado para llevar de la mano o instruir en la ejecución de sus actividades; hecho que impide detectar y corregir desviaciones, induciendo a salidas no-conformes.

1.3 Al realizar pruebas en el aplicativo *Banco de Hojas de Vida* (BHV), se comprobó con el usuario asignado a la OCI, que es posible que un participante pueda inscribirse con más de un número de cédula no válido, lo cual puede habilitar al participante para inscribirse en más de una convocatoria e incumplir con la indicación: "Solo se podrá aplicar a una convocatoria a la vez" del punto 4.1.4. Aplicar a convocatorias del Manual usuario de la Ciudadanía – BANCO DE HOJAS DE VIDA DANE, código PES-002-MUS-001, versión 2; y con la última política de operación del procedimiento "PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE" Versión4 del 17/Ene/2020; según la cual "Mientras un usuario tenga contrato vigente con el DANE no podrá aplicar ni participar en las convocatorias publicadas en el aplicativo salvo que se presente a alquna de las convocatorias para la misma operación estadística".

HALLAZGOS DE AUDITORÍA: NO CONFORMIDADES

Descripción

No se identificó ni controló el riesgo asociado a la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH en el mapa de riesgos del proceso de Producción Estadística (PES)-Logística vigente; ni se evidencia la identificación de otros riesgos asociados a la selección de personal con ocasión de la construcción de una "Estrategia riesgos generados por emergencia sanitaria" promovida por la Oficina de Planeación el 31 de marzo 2020; ni con ocasión del nuevo mapa de procesos; incumpliendo la aplicación del Numeral "5.3 RESPONSABILIDADES. Los líderes de proceso junto a sus equipos de trabajo y miembros de la Mesa Permanente de Trabajo para la Mejora Continua del SIGI al interior del proceso, serán los encargados de revisar, analizar, gestionar y actualizar el Mapa de Riesgos de cada proceso en el DANE-FONDANE" de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO PDE-040-LIN-001 Versión8 del 28/Abr/2017; así como de la Guía para la



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión4 Octubre 2018 del DAFP, numeral 3.3. Monitoreo y revisión título "Rol de la primera línea de defensa en el monitoreo y revisión de los riesgos y actividades de control"; como se evidencia en: el mapa de riesgo del proceso PES-Logística vigente, en la tabla "Riesgos DSO-ANA-PES DIMPE", y en la respuesta de la Subdirección contenida en el acta de aprobación de mapa de riesgos PES del 22 julio de 2020 ajustado al nuevo mapa de procesos.

No se han respondido a las denuncias presentadas desde Montería y Pereira del 02 y 05 de mayo 2020 respectivamente, sobre las pruebas de la convocatoria GEIH para la selección de personal operativo de esa operación estadística, recibidos en los correos electrónicos institucionales; ni la remisión al buzón contacto@dane.gov.co de las anteriores ni de las 23 PQRSD compartidas por Git. Área Logística y Producción de la Información; y por tanto, de su correspondiente registro de recepción y respuesta en Orfeo; incumpliendo: el artículo 23 constitucional, el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 y el Parágrafo 2 del Artículo 8 de la Resolución 0677 de 2019 del DANE; como se evidencia en la relación de PQRSD entregada por la Subdirección en atención a la solicitud del equipo auditor.

No se dispone de inventario o catálogo de sistemas de información o plataformas desarrolladas en la entidad, incluyendo los aplicativos Banco de Hojas de Vida y Aprendanet utilizados en la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH, y administradas por dependencias diferentes a la Oficina de Sistemas, incluyendo el Git. Área Logística y Producción de la Información; incumpliendo el lineamiento LI.SIS.02 "Catálogo de sistemas de información: La institución debe disponer un catálogo actualizado de sus sistemas de información, que incluya atributos que permitan identificar la información relevante que facilite la gobernabilidad de los mismos.", del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial Versión 2.0 2019, establecido por MINTIC, del dominio "Sistemas de Información" dentro de la Estrategia Gobierno Digital; como se evidencia el correo remitido por la Oficina de Sistemas el 02 de diciembre de 2020.

No se identificó lineamiento documentado que precise la responsabilidad de la Oficina de Sistemas para establecer parámetros que orienten el diseño de cualquier arquitectura para el desarrollo de aplicativos, como el Banco de Hojas de Vida y Aprendanet utilizados en la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH; incumpliendo el lineamiento LI.SIS.03 "Arquitecturas de referencia de sistemas de información: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces es la responsable de definir y evolucionar las arquitecturas de referencia de los sistemas de información, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad definidos.", del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial Versión 2.0 2019, establecido por MINTIC, del dominio "Sistemas de Información" dentro de la Estrategia Gobierno Digital; como se conoció en las reuniones de trabajo realizadas el 26, 27 y 30 de noviembre 2020 en desarrollo de la auditoría.

No se hallaron manuales de usuario, técnico y de operación de los aplicativos Banco de Hojas de Vida y Aprendanet utilizados en la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH, incumpliendo el lineamiento LI.SIS.16 "Manual del usuario, técnico y de operación de los sistemas de información: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe asegurar que todos sus sistemas de información cuenten con la documentación técnica y funcional debidamente actualizada.", del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial Versión 2.0 2019, establecido por MINTIC, del dominio "Sistemas de Información" dentro de la Estrategia Gobierno Digital; como se conoció en las reuniones de trabajo realizadas el 26, 27 y 30 de noviembre 2020 en desarrollo de la auditoría.

No se identificó documentación del: procedimiento de control de cambios, aseguramiento de la calidad y requisitos no funcionales aplicables a los sistemas de información de la institución, ni de los aplicativos del Banco de Hojas de Vida y Aprendanet utilizados en la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH, incumpliendo los siguientes lineamientos: i) Ll.SIS.17 "Gestión de cambios de los



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

sistemas de información: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe definir e implementar formalmente un procedimiento de control de cambios para los sistemas de información de la institución.", ii) LI.SIS.20 "Arquitecturas de referencia de sistemas de información; La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar un plan de aseguramiento de la calidad durante el ciclo de vida de los sistemas de información." y iii) LI.SIS.21 "Criterios no funcionales y de calidad de los sistemas de información: En la construcción o modificación de los Sistemas de Información, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe identificar los requisitos no funcionales aplicables, garantizando su cumplimiento una vez entre en operación el sistema."... respectivamente, del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial Versión 2.0 2019, establecido por MINTIC, del dominio "Sistemas de Información" dentro de la Estrategia Gobierno Digital; como se conoció en las reuniones de trabajo realizadas el 26, 27 y 30 de noviembre 2020 en desarrollo de la auditoría.

No se identificó la estructura definida para asegurar el registro histórico de las acciones realizadas por los usuarios en los sistemas de información de Aprendanet y Hojas de Vida, incumpliendo el lineamiento LI.SIS.23 "Auditoría y trazabilidad de los sistemas de información - La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe desarrollar mecanismos que aseguren el registro histórico de las acciones realizadas por los usuarios sobre los Sistemas de Información, manteniendo la trazabilidad y apoyando los procesos de auditoria.", del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial Versión 2.0 2019, establecido por MINTIC, del dominio "Sistemas de Información" dentro de la Estrategia Gobierno Digital; como se conoció en las reuniones de trabajo realizadas el 27 y 30 de noviembre 2020 en desarrollo de la auditoría.

RESPUESTA Y ARGUMENTACIÓN A LAS OBJECIONES Y/O CONTRADICCIONES

La Subdirección del DANE respondió a los hallazgos de auditoría mediante oficio 20202000031613 del 21 de diciembre de 2020; así:

Contradicción No Conformidad1:

"La versión 4 de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digita", formulada por la Dirección de Gestión de Desempeño Institucional, del Departamento Administrativo de la Función Pública, que fue puesta a disposición del gobierno en octubre de 2018, suministra una metodología que permite a todas las entidades gestionar de manera efectiva los riesgos que afectan el logro de los objetivos estratégicos y de proceso.

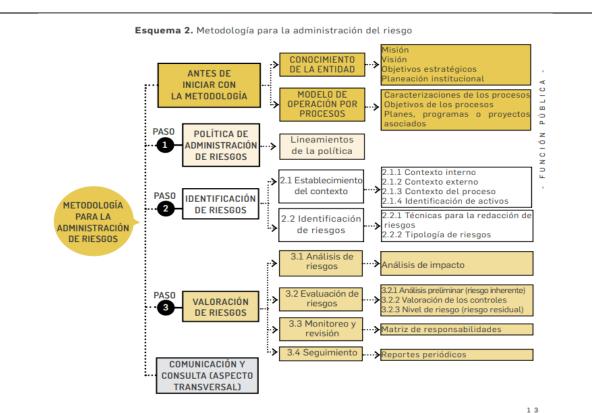
Señala la guía que antes de iniciar con la metodología, se deben definir las caracterizaciones y los objetivos de los procesos.

7



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*



Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – DAFP (2018), página 13.

En el mes de octubre de 2019, bajo la orientación de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad se definió el objetivo y se caracterizó el proceso de producción estadística, en un trabajo colaborativo, del que participaron más de 30 representantes de las áreas involucradas. El ejercicio se realizó sobre la base de las fases establecidas en los Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, en su versión 2.

Así, el objetivo del proceso de producción estadística quedó definido como: "Generar y comunicar información estadística con los atributos de calidad estadística y los principios fundamentales de las estadísticas oficiales para satisfacer necesidades de información del Gobierno, la economía y el público"; y su alcance: "El proceso inicia con la detección y análisis de necesidades continúa con las fases de diseño, construcción, recolección o acopio de los datos necesarios para la producción estadística, el procesamiento de estos datos para generar información estadística, su análisis, su difusión y finaliza con la evaluación de la producción estadística de acuerdo con los objetivos y los atributos de calidad. Todos los servidores públicos y contratistas que intervienen en la producción estadística deben aplicar este proceso".

Por otro lado, al consultar en el sistema de gestión de la entidad se encuentra que el objetivo del proceso de gestión contractual es: "Estructurar, gestionar y orientar las actividades de adquisición de bienes, obras y servicios de manera oportuna y eficiente para atender las necesidades institucionales en cumplimiento de los planes, programas y proyectos, conforme con la normatividad vigente"; y su alcance: "Este proceso inicia con su planificación, continúa con las actividades de consolidación del Plan Anual de Adquisiciones - PAA, elaboración de estudios y documentos previos, evaluación, selección y acompañamiento jurídico para la adquisición de bienes, obras y servicios, liquidación o cierre



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

de los contratos, y finaliza con la mejora del proceso. Este proceso se aplica en el Nivel Central y en las territoriales, por parte de todos los procesos de la entidad".

Como se evidencia, el proceso de gestión contractual es un proceso transversal que se aplica en todos los procesos de la entidad. En ese proceso se identificó como riesgo de corrupción: "Ofrecer o recibir dádivas con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las diferentes etapas de contratación, por parte de quienes tienen autoridad, poder e intervienen en las mismas, desnaturalizando el objeto mismo de la selección contractual, para obtener un favorecimiento para sí mismo o para terceros", a causa de "Discrecionalidad, interpretación subjetiva o desconocimiento en la aplicación de normas, procedimientos o requisitos relacionados con los procesos de selección contractual de bienes y servicios".

Los controles que se establecieron para atender la vulnerabilidad y disminuir la probabilidad de materialización del riesgo son: i) "Socializar las normas, procedimientos o requisitos vigentes en materia contractual a quienes intervienen en las etapas de la contratación, con el fin de que éstas se desarrollen de conformidad con la normatividad vigente que rige las diferentes modalidades de selección contractual"; y, ii) "Verificar que los procesos de selección contractual de bienes y servicios se desarrollen de acuerdo con lineamientos legales y contractuales que rigen la gestión contractual, contenidos en el Manual de Contratación del DANE y FONDANE".

Dicho mapa de riesgos fue definido por el Coordinador del área de gestión de compras públicas, su equipo de trabajo y representantes de la Secretaría General reposa en la Oficina Asesora de Planeación y está pendiente de aprobación por parte de la Secretaria General.

La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas en mención (DAFP:2018) define el riesgo como la posibilidad de que suceda algún evento que tenga un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias. Atendiendo este concepto y las orientaciones de la Oficina Asesora de Planeación se identificaron los riesgos de gestión del proceso de producción estadística enmarcados en el objetivo del proceso, y siguiendo las fases de los Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, en su versión 2. En el acta de aprobación del 22 julio de 2020 allegada a ustedes se presenta el desarrollo del plan de trabajo para la elaboración de mapa de riesgos de gestión del proceso de producción estadística que responde al nuevo mapa de procesos.

No existe un criterio documentado respecto a que en el mapa de riesgos deba establecerse un riesgo relacionado con todos los procedimientos y puntos de control. De ser así desnaturalizaríamos los riesgos y su control sería inocuo. Al consultar en el sistema de gestión institucional, el proceso de producción estadística cuenta con 55 procedimientos, si en promedio tienen 3 puntos de control, estamos hablando de 165 riesgos. Por otro lado, la guía de identificación y codificación documental del sistema de gestión de la entidad describe una pirámide documental, donde se observa que la caracterización de procesos es un nivel más macro que las actividades descritas en los procedimientos.

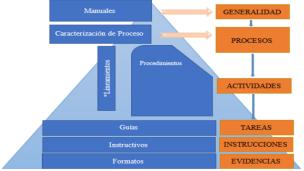


Figura. 1. Pirámide documental establecida para los procesos del Sistema Integrado de Gestión.



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

Por lo anterior, consideramos que no debemos incluir un riesgo en el proceso de producción estadística asociado a la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH. En vez de eso proponemos actualizar el procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE, enmarcado en el proceso de producción estadística, acorde al manual de contratación del DANE y FONDANE, y mejorarlo de tal forma que atienda las situaciones evidenciadas en el desarrollo de la auditoría, de tal manera que responda al control definido por el proceso de gestión contractual de: "Verificar que los procesos de selección contractual de bienes y servicios se desarrollen de acuerdo con lineamientos legales y contractuales que rigen la gestión contractual, contenidos en el Manual de Contratación del DANE y FONDANE"..."

Respuesta Oficina de Control Interno

En primer lugar, la auditoría interna de gestión practicada obedeció a la solicitud de la Secretaría General con ocasión de los hechos denunciados por ciudadanos sobre el uso de una misma IP en la primera prueba virtual-generalidades para la selección del personal operativo de la Operación Estadística (OE) denominada *Gran Encuesta Integrada de Hogares* (GEIH) en la ciudad de Pasto y la filtración de pruebas: "este examen práctico esta regado en la CIUDAD DE MONTERIA, por favor tengan en cuenta esto para la prueba que falta" (SIC), que ocasionó la suspensión de algunas convocatorias; y los distintos derechos de petición que se reciben en la plataforma de APRENDANET, que dan cuenta de inconformidades en los procesos de convocatoria que adelanta el grupo de Logística.

En segundo lugar, la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digita Versión4, octubre 2018" del DAFP, también establece que el 2° paso de la metodología para la administración del riesgo es su identificación, a cargo de la 1ª línea de defensa, así:

"... En esta etapa se **deben** establecer las fuentes o factores de riesgo, los eventos o riesgos, sus causas y sus consecuencias. ... Se determinan las causas fuentes del riesgo y los eventos con base en el análisis de contexto para la entidad y del proceso, que pueden afectar el logro de los objetivos. Es importante centrarse en los riesgos más significativos para la entidad relacionados con los objetivos de los procesos y los institucionales, ... Todo lo que no está plenamente identificado, no está debidamente asegurado" (Pp21). "... La identificación del riesgo se lleva a cabo determinando las causas con base en el contexto interno, externo y del proceso que pueden afectar el logro de los objetivos. Algunas causas externas no controlables por la entidad se podrán evidenciar en el análisis del contexto externo, para ser tenidas en cuenta en el análisis y valoración del riesgo. A partir de este contexto se identifica el riesgo, el cual estará asociado a aquellos eventos o situaciones que pueden entorpecer el normal desarrollo de los objetivos del proceso o los estratégicos. Las preguntas claves para la identificación del riesgo permiten determinar: ¿QUÉ PUEDE SUCEDER? Identificar la afectación del cumplimiento del objetivo estratégico o del proceso según sea el caso. ¿CÓMO PUEDE SUCEDER? Establecer las causas a partir de los factores determinados en el contexto. ¿CUÁNDO PUEDE SUCEDER? Determinar de acuerdo con el desarrollo del proceso. ¿QUÉ CONSECUENCIAS TENDRÍA SU MATERIALIZACIÓN? Determinar los posibles efectos por la materialización del riesgo." (Pp22). ... "1ª LINEA DE DEFENSA. A cargo de los gerentes públicos y líderes de los procesos, programas y proyectos de la entidad. Desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora. ..." (Pp76).." . Resaltado fuera del texto.

De acuerdo con el criterio anterior, aunque se dispone de un procedimiento documentado para la selección de personal operativo, se omitió el análisis e identificación de las afectaciones a partir del cambio del contexto interno



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

y externo producido por la emergencia sanitaria y por tanto el control a esta situación en el procedimiento, lo que conllevo a los hechos que generaron esta auditoría.

En tercer lugar, dada que el objeto de propósito general y específico de la auditoría interna de gestión solicitada es la selección de personal operativo para las operaciones estadísticas del DANE y por consiguiente el procedimiento establecido para el efecto: "PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE" Versión4 del 17/Ene/2020"; no se incluyó ni el objetivo ni la caracterización del proceso de Producción Estadística (PES), aunque se analizó como referente.

Cuarto, el proceso Gestión Contractual (CGO) no hace parte del alcance definido para esta auditoría, el cual comprende desde la planeación hasta la selección del personal operativo para la operación estadística del DANE en la GEIH en las sedes y subsedes del DANE, durante el periodo enero-junio 2020; la selección de personal operativo para las operaciones estadísticas del DANE hace parte de la etapa pre-contractual de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los responsables de la selección del personal operativo pertenecen a áreas misionales y el procedimiento establecido para el efecto está asociado al proceso Producción Estadística (PES).

Quinto, la identificación de riesgos de gestión del proceso PES enmarcados en el objetivo de éste y siguiendo las fases de los lineamientos para el Proceso Estadístico en su Versión2 es una condición necesaria para la administración del riesgo, pero resultó insuficiente frente los hechos denunciados por ciudadanos y verificados por el DANE sobre el uso de una misma IP en las primera prueba virtual-generalidades para la selección del personal operativo de la Operación Estadística (OE) denominada *Gran Encuesta Integrada de Hogares* (GEIH) en la ciudad de Pasto y la filtración de pruebas: "este examen practico esta regado en la CIUDAD DE MONTERIA, por favor tengan en cuenta esto para la prueba que falta" (SIC); los cuales evidencian la materialización del riesgo en la ejecución del procedimiento "PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE" Versión4 del 17/Ene/2020; porque impactó el objetivo de este procedimiento al ocasionar la suspensión de algunas convocatorias, mecanismo establecido para seleccionar las personas idóneas requeridas. En síntesis, se identificaron riesgos que no se materializaron y se materializaron riesgos no identificados.

Sexto, la afirmación "consideramos que no debemos incluir un riesgo en el proceso de producción estadística asociado a la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH." contrasta con los hechos denunciados por ciudadanos y verificados por el DANE sobre el uso de una misma IP en las primera prueba virtual-generalidades para la selección del personal operativo de la Operación Estadística (OE) denominada Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) en la ciudad de Pasto y la filtración de pruebas: "este examen práctico esta regado en la CIUDAD DE MONTERIA, por favor tengan en cuenta esto para la prueba que falta" (SIC); los cuales evidencian la materialización del riesgo en la ejecución del procedimiento "PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE" Versión4 del 17/Ene/2020.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo de auditoría como una No-Conformidad contra la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digita Versión4, octubre 2018" del DAFP, sobre la identificación del riesgo (páginas 21 y 22) y sobre la responsabilidad de la 1ª línea de defensa de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

(página 76); y sobre la cual se debe plantear solución mediante un plan de mejoramiento que debe ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del presente informe.

Contradicción No Conformidad2:

Sí se emitió respuesta formal al ciudadano Yeisson Ortiz, mediante el sistema ORFEO, con radicado No. 20203500138441 del 18 de junio de 2020. Se atendió su petición, tomando las decisiones correspondientes, las cuales se dieron a conocer de manera pública, a través de la página web de la entidad, por lo que se considera que no se vulneró el derecho fundamental de petición al mencionado ciudadano.

En relación con la comunicación enviada desde Pasto por la ciudadana Alejandra Yela, ésta también se fue respondida mediante carta con radicado de Orfeo No. 20202130129731 de fecha 9 de junio de 2020, para lo cual se adjuntan tanto la radicación de la petición en el sistema Orfeo como la respuesta respectiva. Es importante recordar que para esta fecha estaba en vigencia el decreto ley No. 491 de 2020, que extendió los términos para la atención del derecho de petición durante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, aplicando para este caso un término de 30 días hábiles, por lo cual se considera que se respondió dentro de los términos legales definidos en dicha norma.

La PQRS enviada por la ciudadana Sandra Graciela Dulcey Villamizar desde la ciudad de Pereira, se atendió eficazmente dado que se realizó la recalificación de la prueba, otorgándole una calificación de 100 puntos, solución que se informó a través del aplicativo Aprendanet, dentro de los tiempos establecidos en las normas vigentes.

En relación con la no conformidad relacionada con la falta de envío de las PQRS al correo de gestión documental para su radicación en el sistema ORFEO, le asiste razón a la Oficina de Control Interno, dado que frente a la cantidad de comunicaciones que se recibían en dichos correos y al corto tiempo que se tenía para su respuesta (entre 2 y 5 días hábiles de acuerdo con los cronogramas de las convocatorias) se consideraba poco práctico y riesgoso, en términos de los tiempos de las convocatorias, esperar a que dichas comunicaciones surtieran el proceso de radicado. Por esta razón, la mayoría se estaban respondiendo directamente a través del correo por el que llegaban, lo cual, además, está previsto en el procedimiento. Se aclara de todos modos, respecto a las solicitudes relacionadas con la convocatoria de la GEIH, que siete (7) de estas solicitudes sí fueron redireccionadas y respondidas a través del Sistema Orfeo, incluyendo la de los ciudadanos Yeisson Ortíz y Alejandra Yela, detalladas anteriormente.

No obstante, a partir del mes de mayo este proceso empezó a surtirse completamente a través del Sistema ORFEO tal como lo establece el procedimiento de PQRS (Resolución 677/2019 artículo octavo), en atención a una directriz verbal específica impartida por el despacho del Señor Director del DANE a la coordinadora del área de Logística y Producción de Información, razón por la cual esta no conformidad ya se encuentra subsanada desde esa fecha, ya que en atención a dicha directriz la Oficina de Sistemas realizó la configuración del aplicativo del correo institucional para que todas las solicitudes que lleguen a los correos de soporte_aprendanet@dane.gov.co, soporte_aprendizaje2@dane.gov.co y soporte_aprendizaje3@dane.gov.co sean redirigidas automáticamente al correo de gestión documental para su radicación a través del sistema Orfeo (ver relación anexos soporte de lo anterior).

Respuesta Oficina de Control Interno

Revisada la información aportada, se evidencia que en cumplimiento al Decreto Ley 491 de 2020 se dio respuesta de fondo a la denuncia formulada sobre el uso compartido de la IP, efectuada por la ciudadana Alejandra Yela desde la ciudad de Pasto; no así a la denuncia formulada por el ciudadano Yeisson Ortiz sobre la posible filtración y divulgación de la prueba práctica en la ciudad de Montería, por cuanto la comunicación adjunta es un acto de trámite del inicio de un proceso disciplinario (Liderado por el GIT Control Interno Disciplinario) sin responder de



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

fondo la petición del ciudadano; adicionalmente, la respuesta al informe preliminar de auditoría no aporta evidencia sobre la respuesta formal por parte del DANE a la petición de la ciudadana Sandra Graciela Dulcey Villamizar sobre la corrección de la calificación de la prueba presentada. Por último, se confirma la falta de envío de las PQRS al correo de gestión documental para su radicación en el sistema ORFEO, incumpliendo la Resolución 677/2019 del DANE como se reconoce en la respuesta dada al informe preliminar; tampoco se halló evidencia de la configuración del correo institucional para que todas las solicitudes se surtieran a través de Orfeo a partir de mayo 2020. En consecuencia, se precisa el hallazgo en retirar la alusión de la PQRDS de la ciudad de Pasto y mantener las demás en la No Conformidad No 2, de la cual debe resolverse su causa raíz a través de un Plan de Mejoramiento (PM).

Contradicciones de no conformidades 3 a 7:

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, plataformas o aplicativos no son productos o salidas del proceso de producción estadística como se puede observar en la caracterización. Lo que sale de este proceso son necesidades tecnológicas que son desarrolladas por el proceso de gestión tecnológica que tiene como objetivo: Liderar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Entidad, prestando servicios acordes a las necesidades de la institución, de manera sostenible e innovadora, contribuyendo al desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo con el uso de soluciones tecnológicas; y cuyo alcance quedó descrito, así: inicia con la planeación estratégica de TI y la formulación de políticas que definen las condiciones de operación, continúa con el establecimiento de las condiciones para la infraestructura que soporta la operación, el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información y finaliza con la gestión de la información y su disposición a los distintos públicos, así como la seguridad informática. Este proceso se aplica en el Nivel Central y en las territoriales, por parte de todos los procesos.

Como se puede observar, el proceso de gestión tecnológica es un proceso transversal que se aplica en todos los procesos de la entidad. Por lo anterior solicitamos que las no conformidades 3, 4, 5, 6 y 7 sean trasladadas y comunicadas al líder del proceso de gestión tecnológica.

Respuesta Oficina de Control Interno:

En virtud de que no se obtuvo respuesta específica a los hallazgos 3 a 7, ni por parte de la Subdirección ni por la Oficina de Sistemas, aunque se solicita traslado de los hallazgos al proceso de gestión tecnológica; y dado que el procedimiento de selección por convocatoria del personal operativo requerido es responsabilidad del Proceso de Producción Estadística (PES) y que los hechos denunciados evidenciaron falencias y/o limitaciones tecnológicas, se mantienen los hallazgos como No Conformidades, cuyas causas deben ser resueltas en un Plan de Mejoramiento de manera articulada entre la Subdirección y la Oficina de Sistemas.

Conclusiones Generales

- 1. Se comprobó la aplicación de los documentos tipo parámetro, registro, de las normas vigentes y de las plataformas asociadas con la selección de personal operativo para las operaciones estadísticas del DANE, aunque con limitaciones relacionadas con el diseño del procedimiento y su aplicabilidad en las condiciones reales de las Direcciones Territoriales, entre otras, como se menciona en la situación evidenciada No. 2.
- 2. Se verificó la identificación del riesgo y el control asociado al procedimiento "PES-002-PD-001 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS



CÓDIGO: CGE-011-PD-001-r-008 VERSIÓN: 07

Fecha: *31 de diciembre de 2020* Radicado ORFEO No.: *20201400032443*

DEL DANE" Versión4 del 17/ene/2020, y se evidenció que no se identificó ni controló el riesgo asociado a la selección de personal operativo de la Operación Estadística (OE) GEIH.

3. Aunque la Entidad está ejecutando el plan de trabajo "DANE-005-2019-Hoja de ruta a implementar_V_2", referido a la implementación de la Arquitectura Empresarial, se materializan riesgos que afectan el desarrollo de la selección de personal operativo mientras se completa dicha implementación, como lo evidencian los hallazgos de auditoría 3 al 7 identificados.

Recomendaciones y/o Sugerencias

- Se recomienda contemplar dentro de la matriz de riesgos del proceso GTE, los riesgos asociados al análisis, diseño, desarrollo, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimiento de Sistemas de Información elaborados por dependencias diferentes a la Oficina de Sistemas; y garantizar que los sistemas de información soporten la arquitectura y componentes de información establecidos por la Entidad.
- Se sugiere alinear las iniciativas establecidas en el PETI con las metas del plan de acción de la Oficina de Sistemas; así mismo, generar y publicar informes periódicos de los avances de las iniciativas descritas en la hoja de ruta del PETI.
- Se recomienda la articulación funcional y operativa de las dependencias involucradas en la selección de personal operativo requerido para las operaciones estadísticas incluyendo la precisión de los roles, responsabilidades y autoridad.

Elaborado y	Aprobado	
Diana Carolina Orjuela Moreno Maritza del Rocio Nieto Jaime Armando Sanchez Guevara	Cesar Augusto Vargas yara Cesar Augusto Vargas Yara	Duy Johanna Platal Sob. Duvy Johanna Plazas Socha
Auditor Principal	Auditor Acompañante	Auditor Líder (Jefe OCI)